



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2869 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO DE PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025".-

DECRETO ALCALDICIO Nº 13257 /2024

ARICA, 26 de diciembre de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2869 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "Prórroga del Convenio de Programa Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2025" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 2869 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "Prórroga del Convenio de Programa Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2025".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines procedentes.

NN

SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/CVC/NSJA/FDV/MOQ/bpc.



AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA» PARA EL AÑO 2025.

RESOLUCIÓN Nº Exenta 2869

280



ARICA,

19 DIC 2024

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Ley N° 21.722, de 13 de diciembre de 2024; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°41, de 24 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica v Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, y de la Resolución Exenta RA 424/556/2023, de 18 de mayo de 2023, en el cual consta su nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Dr. Juan Noé Crevani; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°497, de 07 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado **Convenio Mejoría de le Equidad en Salud Rural comuna de Arica**, suscrito entre esta entidad y la llustre Municipalidad de Arica, Convenio que fue prorrogado para el año 2020, según Resolución Exenta N° 3225 del 27 de diciembre de 2019, prórroga para el año 2021, según Resolución Exenta N° 2598 del 30 de diciembre de 2020, prórroga para el año 2022, según Resolución Exenta N°2524, de 20 de diciembre de 2021, y prórroga para el año 2023, según Resolución Exenta N°2821 del 28 de diciembre de 2022; Resolución Exenta N° 623 del 20 de marzo de 2023 que aprueba las nuevas condiciones; Resolución Exenta N° 508 del 27 de febrero de 2024 que aprueba las nuevas condiciones;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2025;
- 3.- Ley N°21.722, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025;
- 4.- Que, por medio del Memorándum N°347 de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2025, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2024 para renovación año 2025;
- 5.- Que, asimismo, en el Memorándum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del

año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».

6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- SE PRÓRROGA para el año 2025 el «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 07 de marzo de 2019; el que comenzará a regir desde el día 01 de enero de 2025 extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2025, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de \$41.580.613.- (cuarenta y un millones quinientos ochenta mil seiscientos trece pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la llustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios del Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SR. ALFREDO FIGUEROA SEGUEL
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA